

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE LOS DÍAS INHABILES, LA JORNADA LABORAL Y LA CALENDARIZACIÓN DE LOS PERÍODOS VACACIONALES DEL EJERCICIO 2020 PARA EFECTO DE LOS CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS EN LOS TRÁMITES ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.-----

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 29 de enero de 2020.-----

-----ANTECEDENTES-----

---I. El 1 de Junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. ----

---II. Por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se designó a la suscrita ciudadana Karla Gabriela Peraza Zazueta, como Consejera Presidenta de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---III. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG001/2015, por el que se designa como Secretario Ejecutivo de este Instituto al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.-----

---IV. Que resulta necesario establecer los días inhábiles correspondientes al ejercicio 2020, para los efectos de los trámites y cómputos de plazos; y: -----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones XIV y XIV, son atribuciones de la Presidencia del Consejo General de este Instituto, entre otras, suscribir en unión de la Secretaría Ejecutiva todos los convenios y contratos que celebre el Instituto, así como todos los acuerdos y resoluciones que se emitan; y, las demás que le sean conferidas por el Instituto, la propia ley, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. -----

Disposiciones legales que en términos similares se reproducen en el artículo 11 fracciones VII y X del Reglamento Interior de este Instituto. -----

---2.- De igual forma, la fracción III del citado artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto, señala como una atribución de la Presidencia, administrar el Presupuesto de Egresos que le apruebe el Congreso del Estado, conforme a los programas específicos acordados por el Consejo General del Instituto.-----

---3.- Que el Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 22, que la prima vacacional y por ende, el goce de dicha prestación se distribuirá en dos segmentos, uno en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre del año correspondiente. ---

---4.- Conforme a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles. -----

---5.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado convocará a elecciones dentro de la primera quincena del mes de septiembre del año previo al de la elección, dando inicio con la expedición de dicha convocatoria al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. -----

---6.- En esos términos, resulta necesario establecer cuáles serán los días inhábiles, la jornada laboral, así como los periodos vacacionales para los efectos de los cómputos de los plazos en los trámites que se realicen ante este órgano electoral, por lo que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----

-----**A C U E R D O:**-----

---**PRIMERO.**- Para el trámite y sustanciación de los asuntos ante este órgano electoral, el horario oficial de labores será de las 8:00 (ocho) a las 15:00 (quince) horas de lunes a viernes de cada semana, con excepción de los días de descanso obligatorio.

Se consideran como días inhábiles para este año 2020, los siguientes:

3 de febrero de 2020	En conmemoración del 5 de febrero.
16 de marzo de 2020	En conmemoración del 21 de marzo.
6 al 10 de abril de 2020	Semana Santa.
1 de mayo de 2020	Día del trabajo.
15 al 31 de julio de 2020	Primer período vacacional.

---**SEGUNDO.**- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en los estrados y en la página electrónica oficial de este Instituto. -----

---**TERCERO.**- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO